

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 de 2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ.

El Comité Evaluador de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquequirá en cumplimiento del cronograma establecido en el Proyecto de Términos de Condiciones se permite dar respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

1. ARQUX S.A.S.

En desarrollo del proceso de contratación Selección Régimen Especial distinguido con radicado: 2026-003 que versa acerca de ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, solicitamos respetuosamente se considera ajustes técnicos así:

OBSERVACIÓN No. 1.

Indicadores Financieros:

La Entidad exige indicadores financieros de: RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,09, Conforme a la estructura del negocio automotriz colombiano y puntualmente de las ambulancias En procesos de similar envergadura se maneja este indicador con un porcentaje mayor igual a 0,05

Solicitud:

Agradecemos puedan valorar la posibilidad de acreditar RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,09,

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1.

En respuesta a la observación presentada al proyecto de términos de condiciones se le informa al posible oferente que la observación no es aceptada, toda vez que los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección fueron definidos con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado y la necesidad de garantizar que el futuro contratista cuente con una adecuada capacidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En particular, el indicador de Rentabilidad del Activo (ROA) permite evaluar la eficiencia con la que una empresa utiliza sus activos para generar utilidades, constituyéndose en una herramienta objetiva para medir la solidez financiera y la capacidad de gestión del proponente. En este sentido, el valor exigido de mayor o igual a 0,09 responde a los parámetros definidos por la Entidad para identificar oferentes con un nivel de desempeño financiero que minimice los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Adicionalmente, la E.S.E. verificó durante la etapa de planeación la existencia de potenciales proveedores en el mercado que cumplen con el indicador exigido, razón por la cual no se evidencia una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes ni una vulneración de los principios de libre competencia, selección objetiva e igualdad.

Así mismo, el posible oferente no aporta un sustento técnico que indique la razón por la cual considera que el índice financiero de Rentabilidad del Activo debe ser modificado.

De acuerdo a lo anterior, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá considera que el indicador de Rentabilidad del Activo establecido en los pliegos de condiciones es proporcional, adecuado y coherente con la necesidad que se pretende satisfacer, motivo por el cual se mantiene la exigencia de acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,09.

OBSERVACIÓN No. 2

EXPERIENCIA:

la Entidad exige que el procedente debe tener una experiencia de al menos 15 años Como comercializador de vehículos Se considera que la exigencia es Un poco restrictiva en el entendido de qué Hay proliferación de abundantes empresas que suministran esta tipología de vehículos con una experiencia entre 5 y 8 años.

Solicitud:

Agradecemos puedan valorar la posibilidad de acreditar una experiencia entre 5 y 8 años.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 2.

El comité evaluador no acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la exigencia de una experiencia mínima de quince (15) años como comercializador de vehículos obedece a una necesidad objetiva derivada de la naturaleza, complejidad e importancia de la adquisición del vehículo requerido, buscando garantizar que el futuro contratista cuente con una trayectoria consolidada, capacidad organizacional, respaldo comercial y experiencia suficiente para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Es importante precisar que la definición de los requisitos habilitantes es una facultad de la entidad, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y sean proporcionales a las necesidades que se pretenden satisfacer. En este sentido, la experiencia exigida no tiene como finalidad limitar la participación de posibles oferentes, sino asegurar la selección de un proveedor con demostrada permanencia y solidez en el mercado.

Por lo anterior, y considerando que el requisito establecido guarda relación con el objeto contractual, la entidad mantiene la exigencia de acreditar una experiencia mínima de quince (15) años como comercializador de vehículos.

2. DIDIER CLAVIJO

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

1.. INDICES ORGANIZACIONALES

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ", me permito

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá

Proyecto: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora Oficina Jurídica

Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

presentar respetuosamente solicitud de reconsideración respecto a los indicadores financieros exigidos para las MiPymes, específicamente en relación con los indicadores de rentabilidad ROE y ROA establecidos como criterios diferenciales de participación.

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a promover la participación de las MiPymes, medida que resulta positiva para garantizar la inclusión y la democratización de la contratación pública, en la práctica los valores actualmente exigidos continúan siendo elevados y restrictivos para las pequeñas y medianas empresas del sector automotor y de dotación hospitalaria, limitando la participación efectiva de oferentes que cuentan con capacidad técnica, comercial, logística y operativa para ejecutar adecuadamente el contrato.

En efecto, el suministro de una ambulancia de transporte asistencial medicalizado implica asumir costos significativos asociados a la adquisición del vehículo base, adecuación especializada de la unidad asistencial, instalación y certificación de equipos biomédicos, sistemas eléctricos y de oxígeno medicinal, dispositivos de comunicación, elementos de seguridad, transporte, matrícula, impuestos, alistamiento, entrega, respaldo de garantías, disponibilidad de repuestos, soporte técnico especializado y servicio posventa. Estas condiciones propias del mercado generan márgenes de rentabilidad moderados, aun en empresas financieramente sólidas y con experiencia en este tipo de suministros, razón por la cual indicadores elevados de rentabilidad no necesariamente reflejan una mayor capacidad para cumplir satisfactoriamente las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, las empresas dedicadas al suministro y adecuación de ambulancias deben acreditar capacidad logística, disponibilidad de inventario o acceso a canales de abastecimiento autorizados, respaldo de fabricantes o distribuidores oficiales, capacidad para realizar las transformaciones y adecuaciones técnicas requeridas conforme a la normatividad vigente, cobertura de garantías, capacidad de mantenimiento y soporte técnico especializado, disponibilidad de repuestos y respaldo financiero suficiente para garantizar la entrega oportuna de la unidad asistencial requerida. Estos aspectos constituyen factores determinantes para la adecuada ejecución contractual y no siempre guardan relación directa con los niveles de rentabilidad exigidos.

Tratándose de un proceso cuyo propósito es fortalecer la capacidad de atención y respuesta en salud de la ESE Hospital Regional de Chiquinquirá mediante la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial medicalizado destinada a la prestación de servicios de atención prehospitalaria y traslado asistencial de pacientes, resulta conveniente promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas que cuenten con experiencia, respaldo técnico y capacidad de suministro, aun cuando sus indicadores de rentabilidad sean moderados debido a las condiciones propias del sector y a las exigencias técnicas que demanda este tipo de unidades especializadas.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad que, como criterio diferencial aplicable a las MiPymes, se ajusten los indicadores financieros de rentabilidad exigidos, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, valores que resultan más acordes con la realidad económica y financiera de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al suministro y adecuación de ambulancias y vehículos especiales para el sector salud.

De igual forma, se considera pertinente que la Entidad otorgue especial relevancia al capital de trabajo como indicador de capacidad financiera, toda vez que este permite evidenciar de manera más objetiva la capacidad real de las empresas para adquirir, adecuar, equipar, alistar, entregar y respaldar la ambulancia requerida, así como garantizar el cumplimiento de

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá

Proyecto: Myriam Analla Reyes Peña
Coordinadora Jurídica

Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

las obligaciones relacionadas con garantía, mantenimiento y disponibilidad de repuestos y equipos durante la ejecución contractual.

La adopción de estos ajustes permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, y garantizar un proceso de contratación más competitivo, inclusivo y alineado con las condiciones reales del mercado de ambulancias y vehículos especializados para la atención en salud.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de reconsiderar los indicadores financieros diferenciales para MiPymes, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, con el fin de fomentar una participación más amplia y efectiva dentro del presente proceso contractual, sin afectar la adecuada selección de contratistas con capacidad financiera, técnica y operativa para cumplir el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIONES:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá agradece las observaciones presentadas y reconoce la importancia de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal, en cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

No obstante, una vez analizada la solicitud, la E.S.E., considera que no es procedente modificar los indicadores financieros diferenciales establecidos para las MiPymes dentro del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los mismos son el resultado de un estudio de mercado y análisis del sector, y el observante no anexa un sustento técnico que pueda establecer la razón de la solicitud realizada.

Los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) fueron definidos como resultado del análisis financiero realizado durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor de la inversión requerida, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y las condiciones del mercado identificadas en el estudio del sector. Siendo importante en todo caso precisar, que si bien existe el deber de establecer condiciones diferenciales que faciliten de alguna manera la participación de micro y pequeñas empresas y otros sectores poblacionales, también es cierto que existe el deber normativo concordante con una adecuada gestión fiscal de señalar tales indicadores de manera responsable de forma tal que no se ponga en riesgo la adecuada ejecución del objeto contractual; no obstante, la compra de transporte ambulatorio básico y medicalizado requiere contar con un respaldo comercial y financiero sólidos que no generen riesgos en la ejecución del futuro contrato y en las responsabilidades que se puedan generar con posterioridad a la entrega de los vehículos.

Ahora bien, la E.S.E. reconoce que el suministro y adecuación de ambulancias implica costos importantes relacionados con la adquisición del vehículo base, dotación biomédica, adecuaciones técnicas, certificaciones, garantías y soporte posventa, también es cierto que dichos factores exigen que el futuro contratista cuente con una estructura financiera sólida que garantice la adecuada ejecución del contrato y la atención de las obligaciones derivadas del mismo.

Los indicadores de rentabilidad no constituyen requisitos aislados ni tienen como finalidad restringir la participación de posibles oferentes; por el contrario, permiten evaluar la eficiencia financiera de las empresas y su capacidad para generar resultados positivos a partir de los

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá

Proyecto: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora oficina jurídica

Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

recursos disponibles, constituyéndose en un elemento relevante para la adecuada administración del riesgo contractual.

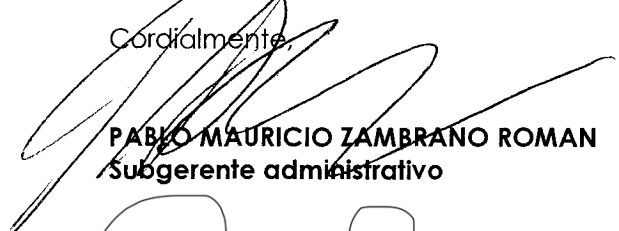
Adicionalmente, durante la elaboración de los estudios previos y del análisis del sector, la E.S.E. verificó la existencia de potenciales proveedores, incluyendo MiPymes, con capacidad para cumplir los requisitos financieros establecidos, razón por la cual no se evidencia que las condiciones definidas limiten de manera injustificada la participación de interesados o afecten la pluralidad de oferentes.

Respecto de la propuesta de otorgar mayor relevancia al capital de trabajo, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, precisa que dicho indicador ya hace parte de la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes y constituye un elemento complementario dentro del conjunto de requisitos habilitantes definidos para el proceso. Sin embargo, su análisis no sustituye la necesidad de verificar otros indicadores financieros que permitan valorar integralmente la situación económica y financiera de los oferentes.

En consecuencia, la Entidad considera que los indicadores financieros establecidos en el proceso de contratación se ajustan al mercado y son proporcionales para las MiPymes, por lo que se mantiene lo dispuesto en el pliego de condiciones.

De esta forma, damos respuesta a las observaciones presentadas

Cordialmente,



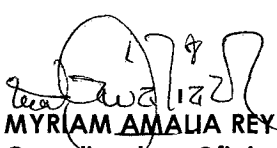
PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
Subgerente administrativo



DIANA ESPERANZA SCARPETTA TORO
Tesorera



NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS
Subdirector Científico



MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
Coordinadora Oficina Jurídica



MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
Asesor Externo Contratación

LISSETH CAÑÓN ROBAYO
Asesor Control Interno